
Consejería de Sanidad

Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se resuelve la convocatoria de Becas de Investigación sobre intervención en Drogodependencias.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad de 18 de mayo de 1994 (publicada en el D.O.C.M. de 27 de mayo) se convocaron tres becas para proyectos de investigación sobre intervención en drogodependencias.

En la base Séptima 1. de esta Orden se dispone que la resolución de la convocatoria será efectuada por la Titular de la Consejería de Sanidad.

En ejercicio de esta competencia y vista la propuesta de resolución presentada por la Comisión prevista en la Base Sexta de la referida Orden,

ACUERDO:

Declarar desierta la convocatoria de becas para proyectos de investigación sobre intervención en drogodependencias, efectuada por Orden de la Consejería de Sanidad de 18 de mayo de 1994, por no adecuarse a las bases de la convocatoria algunos de los peticionarios de las becas y por la insuficiente calidad metodológica de los demás proyectos presentados.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 28 de octubre de 1994
La Consejera de Sanidad
PALOMA FERNANDEZ CANO

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, por la que se conceden subvenciones a las Asociaciones de Consumidores para Programas de Formación y Educación en materia de consumo.

Advertido error en el texto de la Resolución antes citada que se publicó en el D.O.C.M. nº 53 de 18 de Noviembre de 1994, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 3891, en la primera línea

del "ANEXO FORMACION Y EDUCACION", donde dice: " AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "DULCINEA" 100.00".

Debe decir: " FEDERACION REGIONAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "DULCINEA" 100.00".

Orden de 16 de Noviembre de 1994, por la que se delimitan varias Zonas Básicas de Salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, configuran las Zonas Básicas de Salud como la unidad territorial básica de la atención primaria de salud.

El artículo 17 del referido Decreto 13/1994 establece que se determinará por Orden de la Consejería de Sanidad la relación de municipios y localidades que integran cada Zona Básica de Salud.

Mediante Orden de esta Consejería de 19 de julio de 1990, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 25 de julio, se sometió a información pública la propuesta de delimitación de las Zonas Básicas de Salud de Bargas, Quintanar de la Orden y Villafranca de los Caballeros.

Finalizado el plazo de información pública y estudiadas las alegaciones presentadas, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 17 del citado Decreto 13/1994, de 8 de febrero,

DISPONGO:**ARTICULO UNICO:**

Las Zonas Básicas de Salud que seguidamente se relacionan quedan integradas por los núcleos de población que a continuación de cada una de ellas se indica:

1.- ZONA BASICA DE SALUD DE BARGAS.

BARGAS
CRUZ DEL PORTILLO, LA
PERDICES, LAS
SANTA CLARA
MAGÁN
HIGARES
MOCEJÓN
VELILLA
OLIAS DEL REY

BEATO, EL
CAMINO BARGAS A MAZARRACÍN
CAÑADA DE MAGÁN
SAN FRANCISCO CAVERO
ACECA
VILLASECA DE LA SAGRA

2.- ZONA BASICA DE SALUD DE QUINTANAR DE LA ORDEN

MIGUEL ESTEBAN
PUEBLA DE ALMORADIEL, LA
QUINTANAR DE LA ORDEN
TOBOSO, EL
VILLANUEVA DE ALCARDETE

3.- ZONA BASICA DE SALUD DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

CAMUÑAS
QUERO
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 16 de noviembre de 1994
La Consejera de Sanidad
PALOMA FERNÁNDEZ CANO

Orden de 18 de noviembre de 1994 por la que se autoriza la creación del fichero automatizado de ingresos y altas en el hospital "Gutiérrez Ortega" de Valdepeñas.

El Real Decreto 1360/1976, de 21 de mayo, impone a todos los hospitales la obligación de llevar un libro único de registro de ingresos y altas, foliado y diligenciado.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, establece que la creación de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por disposición general publicada en el B.O.E. o en el diario oficial correspondiente.

La Orden de la Consejería de Sanidad, de 3 de octubre de 1994, por la que se autoriza la sustitución del libro foliado por sistema informático en el registro de ingresos y bajas hospitalarias, dispone en su artículo 1º que la autorización de cada fichero se efectuará por Orden de la Consejería de Sanidad, previa solicitud de los interesados.

El Director del Hospital "Gutiérrez Ortega" de Valdepeñas ha solicitado la autorización para sustituir el libro de

registro de ingresos y altas hospitalarias por un nuevo registro informatizado.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 125/1993, de 15 de septiembre, y por el artículo 1º de la citada Orden de la Consejería de Sanidad de 3 de octubre de 1994,

Dispongo:

Primero:

Se autoriza la creación del fichero automatizado de ingresos y altas del Hospital "Gutiérrez Ortega" de Valdepeñas, en sustitución del libro de registro establecido por el Real Decreto 1360/1976, de 21 de mayo.

El nuevo sistema de registro entrará en vigor a las cero horas del día 1 de enero de 1995.

Segundo:

Las características del fichero automatizado de ingresos y altas del Hospital "Gutiérrez Ortega" de Valdepeñas serán las siguientes:

1.- Finalidad:

Procurar el correcto régimen interno del hospital y ser fuente de información estadística y de estudios.

2.- Personas sobre las que se obtendrán datos:

Todos los enfermos que ingresen en el hospital.

3.- Procedimiento de recogida de los datos:

Declaración del enfermo y documentos aportados por los Servicios de Atención Primaria de Salud.

4.- Estructura del fichero:

Se consignarán los datos establecidos en el artículo 2º del Real Decreto 1360/1976, de 21 de mayo.

5.- Cesiones de datos previstas:

Se cederán datos a las Autoridades competentes para fines estadísticos o de estudio, manteniéndose siempre un absoluto anonimato sobre las personas inscritas.

6.- Órganos responsables del fichero: Gerente del Hospital y Jefe de Unidad de Admisión.

7.- Unidad ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso y rectificación:

Unidad de Admisión de Hospitalización.

Tercero:

EL Director del Hospital "Gutiérrez Ortega" de Valdepeñas realizará las gestiones necesarias para la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo, 18 de noviembre de 1994.

La Consejera de Sanidad
PALOMA FERNANDEZ CANO

Resolución de la Secretaría General Técnica de 17 de noviembre de 1994, de Delegación de Atribuciones en el Director Gerente del Centro Regional de Salud Pública.

El Decreto 125/1993, del 15 de septiembre, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad atribuye a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad la autorización y disposición de gastos hasta 25 millones de pesetas.

Por Resolución de 30 de agosto de 1991 se delegó en los Delegados Provinciales y en el Jefe de Servicio de Régimen Económico las atribuciones expresadas en el párrafo anterior hasta la cuantía de 10 millones de pesetas.

La experiencia adquirida hasta la fecha demuestra que se ha conseguido una atención ágil y eficaz de determinadas situaciones y compromisos de carácter periódico o repetitivo y de los pagos de los derivados, lo que hace aconsejable su extensión a los compromisos del Centro Regional de Salud Pública.

En consecuencia, para dar una mayor eficacia operativa a la tramitación de los expedientes de gastos necesarios para el buen funcionamiento del Centro Regional de Salud Pública, esta Secretaría General Técnica conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA:

PRIMERO:

Delegar en el Director Gerente del Centro Regional de Salud Pública la autorización y ordenación de gastos que se efectúen en dicho Centro, cuya cuantía no exceda de 10 millones de pesetas, a los efectos establecidos en el artículo 7º.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 1989, sobre pagos librados "a justificar" y anticipos de "caja fija".

SEGUNDO:

Todas las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

TERCERO:

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de la presente delegación cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Toledo, a 17 de noviembre de 1994

El Secretario General Técnico
JOSE PABLO SABRIDO FERNANDEZ

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 129/1.994, de 22 de Noviembre, por el que se declara la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la Expropiación Incoada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), para ejecución de las Obras de Acceso, Vías de Seguridad al Polideportivo y Parque Lineal.

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, en sesión de 6 de septiembre de 1.994, aprobó el proyecto técnico de las obras, incluido en el Plan de Obras y Servicios para el año 1.994.

Intentada por el Ayuntamiento la adquisición amistosa de los terrenos necesarios y no consiguiendo el resultado esperado, por el Pleno se aprobó, por mayoría de votos, en sesión de 6 de septiembre de 1.994, iniciar expediente de expropiación forzosa, así como la relación de bienes y derechos afectados.

Tramitado el expediente y resueltas las